

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1153

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda al control de la actividad de los "Cirujas" en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°: Los requisitos minimos que deben cumplimentar serán:
a) Que dicha actividad no perjudique ni moleste a los vecinos (ruidos, arrojado de residuos en las veredas, etc.).-
b) No arrojar los residuos en otro lugar que no sea el fijado por la Municipalidad de Colón.-
c) Realizar controles periódicos sanitarios en el Hospital Municipal y como medida preventiva aplicarse la Vacuna Antitetánica.-
d) Prohibir esta actividad a los menores en edad escolar.-
e) Fijar esta actividad en horarios comprendidos entre las 16 horas y las 19 horas.-

ARTICULO 3°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 30 DE MARZO DE 1990.-

MIRCILO E. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. C. VALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE